



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente. 110014003086 2021-01091 00 **Despacho Comisorio No. 070**
en el proceso ejecutivo de **RAÚL FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS** contra **LEIDY YOHANA LÓPEZ BARRERA**.

En atención al despacho comisorio No. 070 del 27 de septiembre de 2021, allegado por el **JUZGADO 7 SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA**, este Juzgado **AUXILIA** la comisión conferida dentro del proceso No. 41001-41-89-007-2019-00919-00, que allí se tramita.

Así mismo, por secretaría remítase oficio de inmediato al precitado despacho judicial a fin de que aclare la dirección en la que se encuentra ubicado el vehículo objeto de secuestro, toda vez que se omitió dicha información en el despacho comisorio. La información deberá remitirla por medio del correo institucional, previo a la fecha que aquí se fija para la diligencia.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del vehículo automotor con PLACA SYS927, marca Chevrolet, línea NHR, modelo 2005, cilindraje 2.771, color Blanco Arco Bicipa, servicio Público, clase Camioneta, numero de motor 145856, número de serie 9GDNHR5595B003396, ubicado en el parqueadero J&L sede 2, se señala la hora de las **10:00 A.M. del día veinticinco (25) de noviembre del año 2021**.

Para tal fin, désígnese como secuestre a la persona que registra en acta adjunta a este proveído, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia y a quien se le fija la suma de \$300.000.00 como honorarios, los cuales deberán ser asumidos por la parte interesada en la diligencia comisionada.

Las personas que participarán el día de la diligencia de secuestro deberán contar con elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, careta o monogafas y guardar una distancia de mínimo 2 metros de distancia entre persona a persona. Al momento de la diligencia se recomienda que no estén presentes en el predio menores de edad ni personas con las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que usen corticoides o inmunosupresores, que sufran de obesidad o desnutrición, que sean fumadores, mayores

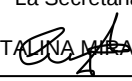
de 60 años o mujeres en estado de gestación, que no cuenten con el plan de vacunación completo contra el Covid-19. Así mismo, los inmuebles objeto de secuestro deben estar debidamente desinfectados y contar con lavamanos, jabón líquido, agua, alcohol o gel antibacterial, y toallas desechables.

Cumplida la precitada comisión, por secretaría remítase las diligencias a su lugar de origen, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>078</u> de hoy <u>20 DE OCTUBRE 2021</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

P.L.R.P..

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b8e325a880ad2d1eacc9e4bf5ebaf4bb5d1d573b6a688b2b34fa7c5b5f167f**
Documento generado en 17/10/2021 11:16:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>